I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ 0432 /2017**

**Cerrillos,** 10 MAR 2017

## V I S T O S:

La Providencia Nº103/801/2017; El memorándum Nº1000/081/2017 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/100/2017; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/100/2017, se aprobó el programa denominado **"TEMPORADA DE PISCINA MUNICIPAL, ENERO-FEBRERO 2017"**, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO EXENTO Nº 202/304/2017

## D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 27 de febrero de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **JORGE HERRERA MOLINA,** cédula de identidad N[redacted]para que realice la labor de encargado de tobogán.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 02 de enero al 28 de febrero de 2017.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **JORGE HERRERA MOLINA,** la suma mensual de $222.222.- (doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **JORGE HERRERA MOLINA** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **JORGE HERRERA MOLINA,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017**

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario, a través del programa de prevención y seguridad ciudadana.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **JORGE HERRERA MOLINA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **GUSTAVO ALEJANDRO SILVA VASQUEZ** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que los antecedentes de ingreso al servicio, se encuentran adjuntos y forman parte integrante del presente decreto, para su registro en la Contraloría General de la República.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**RAÚL RAMIREZ LÓPEZ**
**Secretario Municipal**

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**
**Administrador Municipal**

**LCA/RRL/FCG/vac**
**Distribución:**
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

**I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

## CONTRATO DE HONORARIOS.

En Cerrillos, a 27 de febrero del 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, chileno, divorciado, licenciado en Filosofía, cédula nacional de identidad N° 5.527.813-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante **"EL MANDANTE"**, y don **JORGE HERRERA MOLINA**, chileno, cédula de identidad N°

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/100/2017, de fecha 24 de enero de 2017, se aprobó el programa denominado **"TEMPORADA PISCINA MUNICIPAL ENERO-FEBREO 2017".** Mediante Decreto Exento N° 202/304/2017 de fecha 27 de febrero de 2017, el cual modifica al programa antes descrito respecto a reemplazar el punto VI, letra a) Recursos humanos, en donde se señala la contratación a honorarios de don **JORGE HERRERA MOLINA** en reemplazo de don Gustavo Silva Vázquez.

**SEGUNDO:** Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, viene en contratar a don **JORGE HERRERA MOLINA** para que desarrolle la función específica de Encargado de Tobogán de la Piscina Municipal de Cerrillos.

**TERCERO:** Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **JORGE HERRERA MOLINA** la suma mensual de $222.222.- (doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) brutos.

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 22.06.001.001 "Dependencias Municipales", 21.03.004.001 "Sueldos" y 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", todas del presupuesto municipal, según Decreto Exento N° 202/100/2017.

**CUARTO:** Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 01 hasta el 28 de febrero de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

**QUINTO:** Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

**SEXTO:** Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo

Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos o del funcionario que nombre para este efecto.

**SÉPTIMO:** Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO**: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **JORGE HERRERA MOLINA** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR

**LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**JORGE HERRERA MOLINA**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACÓN.**
**SECRETARIA MUNICIPAL** (S)

sgs